



REGLAMENTO DE AUXILIOS DE ALTERNATIVAS FAMILIARES

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y crédito COOPEMSURA, en uso de sus atribuciones legales y en particular las conferidas por el estatuto,

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad por su carácter social, debe adelantar programas de beneficio para los asociados y sus grupos familiares, que tiendan a mejorar su calidad y nivel de vida, premisa contemplada en la misión de la entidad.
2. Que es responsabilidad de este órgano de Administración, planear los mecanismos generadores de recursos económicos para adelantar las acciones en el campo de lo social y ordenar los gastos de la organización.
3. Que es deber del Consejo de Administración, reglamentar los programas y servicios de la Cooperativa, asignar los recursos y velar porque los beneficios se otorguen de manera equitativa y en beneficio del colectivo.
4. Que el programa de auxilios se desarrolla con recursos del presupuesto anual de gastos y que tiene por objetivo fundamental ofrecer un retorno cooperativo coherente con las condiciones de uso de los servicios y de permanencia de los asociados en la Cooperativa.

RESUELVE:

Reglamentar las condiciones de otorgamiento de auxilios para alternativas familiares, con las siguientes condiciones:

Artículo 1. Recursos: Con cargo al presupuesto mensual de gastos generales de COOPEMSURA, se destinará una partida de hasta \$13 millones al mes para el año 2012. La Gerencia controlará y procurará porque este valor no sobrepase este límite, por lo menos durante dos meses consecutivos y cada mes dará informe sobre esta ejecución al Consejo de Administración.

Artículo 2. Destinación de los auxilios y beneficiarios: COOPEMSURA les otorgará auxilio a los asociados para que costeen los diferentes programas en los campos educativos, recreativos y culturales que a continuación se detallan:

Opciones	Para el Asociado y Grupo Familiar	Para el Asociado	Para el asociado y un acompañante
Recreación y Cultura	Baile, Equitación, Cursos en las cajas de Compensación y Culinaria	Gimnasio, Masajes	Spa
Deportes	Baloncesto, Voleibol, fútbol, Gimnasia, Artes marciales, Natación, Patinaje, Tenis, Buceo y ajedrez		
Artes Plásticas	Dibujo, escultura, Pintura, Música y plastilina		
Cursos de idiomas		Ingles, alemán, japonés, italiano, Francés, Mandarin, Portugués.	
Educación		Posgrados: Especialización, maestría o doctorado.	

PARÁGRAFO: Se determina el grupo de beneficiarios del asociado de la siguiente manera:

Asociado soltero: Hijos hasta los veinte (20) años, o sin límite de edad si tienen discapacidad permanente y los padres dependientes económicamente.

Asociados casados (o en unión libre): Cónyuge y los hijos hasta los veinte años, o sin límite de edad si tienen discapacidad permanente.

Artículo 3. Condiciones para acceder a los auxilios para alternativas familiares: Podrán acceder a los auxilios para los programas descritos en artículo anterior, los asociados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser asociado hábil al momento de causarse el costo del programa y al momento de solicitar el auxilio.
- Estar vinculado a la Cooperativa durante un tiempo no inferior a seis (6) meses.
- **Haber realizado y certificado el curso de cooperativismo básico ofrecido por la Cooperativa.**
- Presentar formato de solicitud de auxilio completamente diligenciado, anexando original del recibo de pago del respectivo programa, la factura correspondiente en original, o en su defecto una cuenta de cobro del proveedor del servicio con su respectivo RUT.

- Presentar la solicitud de auxilio, en un término no superior a los quince **(15) días** siguientes a la fecha de facturación del servicio.
- Firmar autorización de descuento de nómina (o aportes según el caso) cuando se otorgue auxilio anticipado para costear trimestres o semestres en los diferentes programas y el asociado se retire de dicho programa antes de finalizar el respectivo período, o se retire de la Cooperativa.
- El valor del programa sujeto de auxilio debe tener un costo mínimo de \$50.000 mensuales.

Artículo 4. Número de auxilios por asociado y valor: COOPEMSURA otorgará un total de hasta dos (2) auxilios por mes a cada asociado, siempre y cuando éste sea ahorrador en las líneas contractuales (Navideño, educativo, tu sueño seguro) o en la línea CDAT, de lo contrario se le concederá sólo un (1) auxilio al mes cuando lo solicite y que cumpla con las condiciones descritas en el artículo anterior.

Cada auxilio será el equivalente al 30% del valor del programa, con un tope máximo de \$32.000 por auxilio al mes y para asociados que tengan saldos de aportes sociales inferiores a \$2 millones, el valor del auxilio otorgado no podrá ser superior al 50% de la cuota mensual de aportes sociales que esté capitalizando.

Parágrafo 1: Aplica un auxilio por programa realizado y por asociado, es decir, no se otorgará el equivalente a dos auxilios al mes para pagar un mismo programa.

Parágrafo 2.: Para asociados que tengan un tiempo como afiliados de 5 años o más y de manera continua, el valor del auxilio será del máximo establecido en este artículo (30% del valor del programa con tope máximo de \$32.000 al mes) sin tener en cuenta el valor de la cuota de aportes sociales ni el saldo de aportes sociales que tenga.

Este Reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del 25 de enero de 2008, tuvo su última modificación en la reunión ordinaria del Consejo de administración del 2 de marzo de 2011, según consta en el acta No. 277 de la misma fecha y se actualizó en enero de 2012.

Para constancia, firman en la ciudad de Medellín,



DIEGO HUMBERTO PATIÑO M.
Presidente



MIGUEL FERIA BELLO
Secretario